



Magistrado sustanciador: Luis Gilberto Ortigón Ortigón

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente : 25000-23-42-000-2017-00200-00
Demandante : **Blanca Nelly López Caro**
Demandado : Contraloría General de la República
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Tema : Reintegro
Actuación : Mejor Proveer

Estando el proceso para proferir fallo de segunda instancia, el Despacho observa, que se hace necesario requerir a la demandada a fin de que allegue informe indicando si el cargo de Profesional Especializado Grado 04 adscrito al Despacho del Contralor General de la República, en el cual estuvo nombrada la señora Blanca Nelly López Caro en virtud del cumplimiento de la sentencia Proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D" el 22 de septiembre de 2011, es de carrera administrativa o si en la actualidad es de libre nombramiento y remoción, lo anterior, resulta necesario para decidir el fondo del asunto.¹

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Primero: Por Secretaría de la Subsección, requerir a la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, allegue con destino al proceso de la referencia informe indicando si el cargo de Profesional Especializado Grado 04 adscrito al Despacho del Contralor General de la República en el cual estuvo nombrada la señora Blanca Nelly López Caro en virtud del cumplimiento de la sentencia Proferida por el Tribunal

¹De conformidad con lo establecido por el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, las partes tienen el deber de prestarle colaboración al Juez para el recaudo de las pruebas o información necesaria en el proceso.

Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D" el 22 de septiembre de 2011, es de carrera administrativa o en la actualidad es de libre nombramiento y remoción, pues lo anterior, resulta necesario para decidir el fondo del asunto.

Segundo: Ejecutoriado este proveído, **ingresar** el expediente al Despacho para lo pertinente.

Cumplase,


LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN
Magistrado